



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

DECRETO 48/2019, de 23 de abril, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de la provincia de Cáceres, destinada a cofinanciar la ejecución de programas de formación y empleo financiados por el Fondo Social Europeo.

(2019040050)

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de la Provincia de Cáceres es una Corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, que se configura como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en la Ley 3/2018, de 21 de febrero, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De acuerdo con dicha ley, entre sus funciones publico-administrativas se encuentran las de colaborar con las Administraciones Públicas en labores de apoyo, asesoramiento, información y orientación a las personas emprendedoras y creación de empresas, especialmente en el ámbito de las pequeñas y medianas empresas, colaborar en los programas de formación establecidos por las Administraciones Públicas competentes y entre sus funciones privadas las de difundir e impartir formación en relación con la creación, dirección y administración de empresas.

En este ámbito funcional, la citada corporación es la encargada de ejecutar varios programas de formación y empleo, que son gestionados, en calidad de organismo intermedio, por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, en el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación y del Programa Operativo de Empleo Juvenil, ambos con financiación del Fondo Social Europeo en el periodo 2014-2020.

Se trata de los programas "Programa Integral de Cualificación y Empleo (PICE)", "Programa de Apoyo Empresarial a las Mujeres" y "Programa de Formación Profesional Dual en la empresa", que incluyen acciones de formación y empleo para el emprendimiento, actuaciones de apoyo a la formación profesional dual en el ámbito de las empresas, formación en idiomas, competencias digitales y habilidades para el empleo, dirigidas a capacitar y mejorar la empleabilidad de las personas trabajadoras desempleadas, en particular las mujeres y las personas jóvenes incluidas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

La Junta de Extremadura es consciente de la relevancia que los programas europeos tienen de cara a la mejora de la cualificación profesional, la empleabilidad y las posibilidades de inserción laboral de personas trabajadoras de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En este sentido, el Plan de Empleo de Extremadura 2018-2019 establece



que las políticas de empleo deben formularse con el objetivo de abordar la realidad y particularidades de nuestro mercado de trabajo de forma coherente con los planteamientos generales que se formulan para el entorno más amplio en el que se integra Extremadura. El contexto europeo hace ineludible la toma en consideración de los análisis, propuestas e instrumentos que en el ámbito del empleo se vienen adoptando desde las Instituciones de la Unión Europea.

Por otra parte, la Estrategia de Empleo de Extremadura 2016-2019 y el Plan de Empleo de Extremadura 2018-2019 destacan que la formación para el empleo es un instrumento clave de las políticas activas de empleo, que tiene como objetivo capacitar a las personas para el trabajo y actualizar sus competencias y conocimientos a lo largo de su vida profesional, de acuerdo con las necesidades de los sectores productivos.

Esta vinculación al sector productivo justifica que entre los objetivos del citado plan se encuentre el de fortalecer la conexión de las políticas de empleo con la actividad económica y la competitividad empresarial y que una de las líneas de trabajo sea la de conectar las Políticas Activas de Empleo con las estrategias puestas en marcha por la Consejería de Economía e Infraestructuras, que es el órgano de la Junta de Extremadura al que se atribuye la tutela de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Extremadura, según lo previsto en la Ley 3/2018, de 21 de febrero.

Esta concurrencia de objetivos justifica la necesidad de apoyar la ejecución de los programas gestionados por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, en el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación y del Programa Operativo de Empleo Juvenil, cofinanciados por el Fondo Social Europeo 2014-2020, y de cuya ejecución se encarga la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de la Provincia de Cáceres, que se convierte de esta manera en entidad captadora de fondos europeos destinados a la capacitación de las personas para el trabajo y actualizar sus competencias y conocimientos a lo largo de su vida profesional, de acuerdo con las necesidades del tejido productivo extremeño.

La colaboración por parte de la Administración autonómica se concreta mediante la concesión directa de una subvención a la citada Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de la Provincia de Cáceres, destinada a cofinanciar el coste de los programas de formación y empleo que ejecuta dicha corporación, en la parte que no sea financiada por el FSE.

El artículo 22.4 c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regula la concesión en forma directa y con carácter excepcional de subvenciones, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

De acuerdo con dicha previsión, el párrafo d) del apartado primero del artículo 32 de la misma norma, permite la concesión directa de una subvención en aquellos supuestos



excepcionales que, reuniendo los requisitos del artículo 22.4.c, pueden ser acordados de forma singular mediante decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería correspondiente y previo informe favorable de la Consejería competente en materia de hacienda.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Educación y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 23 de abril de 2019,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

1. El presente decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de la Provincia de Cáceres, destinada a cofinanciar la ejecución por parte de dicha corporación, durante 2019, de los programas de formación y empleo recogidos en el artículo 4 y financiados por el FSE en el periodo 2014-2020.
2. Esta subvención tiene carácter singular, agotándose la concesión con la ejecución del presente decreto, sin que del mismo se generen otros derechos para las entidades beneficiarias.

Artículo 2. Entidad beneficiaria.

1. La entidad beneficiaria de la subvención establecida en el presente decreto es la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de la Provincia de Cáceres (en adelante la Cámara de Cáceres).
2. Para acceder a la subvención la entidad beneficiaria no podrá estar incurso en ninguna de las causas de prohibición contenidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante Ley 6/2011, de 23 de marzo).

La justificación de estos extremos se realizará mediante declaración responsable de la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria, dirigida al Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (en adelante SEXPE).

Artículo 3. Razones justificativas de la concesión directa.

El Plan de Empleo de Extremadura 2018-2019 destaca que la formación para el empleo es un instrumento clave de las políticas activas de empleo, que tiene como objetivo capacitar a las



personas para el trabajo y actualizar sus competencias y conocimientos a lo largo de su vida profesional, de acuerdo con las necesidades de los sectores productivos.

Esta vinculación al sector productivo justifica que entre los objetivos del citado Plan de Empleo se encuentre el de fortalecer la conexión de las políticas de empleo con la actividad económica y la competitividad empresarial y que una de las líneas de trabajo sea la de conectar las Políticas Activas de Empleo con las estrategias puestas en marcha por la Consejería de Economía e Infraestructuras, que es el órgano de la Junta de Extremadura al que se atribuye la tutela de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Extremadura, según lo previsto en la Ley 3/2018, de 21 de febrero.

La Cámara de Cáceres es la encargada de ejecutar varios programas de formación y empleo, que son gestionados, en calidad de organismo intermedio, por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, en el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación y del Programa Operativo de Empleo Juvenil, ambos con financiación del Fondo Social Europeo en el periodo 2014-2020.

Se trata de los programas "Programa Integral de Cualificación y Empleo (PICE)", "Programa de Apoyo Empresarial a las Mujeres" y "Programa de Formación Profesional Dual en la empresa", que incluyen acciones de formación y empleo para el emprendimiento, actuaciones de apoyo a la formación profesional dual en el ámbito de las empresas, formación en idiomas, competencias digitales y habilidades para el empleo, dirigidas a capacitar y mejorar la empleabilidad de las personas trabajadoras desempleadas, en particular las mujeres y las personas jóvenes incluidas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

La Junta de Extremadura es consciente de la relevancia que los programas europeos tienen de cara a la mejora de la cualificación profesional, la empleabilidad y las posibilidades de inserción laboral de personas trabajadoras de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En este sentido, el Plan de Empleo de Extremadura 2018-2019 establece que las políticas de empleo deben formularse con el objetivo de abordar la realidad y particularidades de nuestro mercado de trabajo de forma coherente con los planteamientos generales que se formulan para el entorno más amplio en el que se integra Extremadura. El contexto europeo hace ineludible la toma en consideración de los análisis, propuestas e instrumentos que en el ámbito del empleo se vienen adoptando desde las Instituciones de la Unión Europea.

Esta concurrencia de objetivos justifica la necesidad de apoyar la ejecución de los programas gestionados por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, en el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación y del Programa Operativo de Empleo Juvenil, cofinanciados por el Fondo Social Europeo 2014-2020, y de cuya ejecución se encarga la Cámara de Cáceres, que se convierte de esta manera en entidad captadora de fondos europeos destinados a la capacitación de las personas para el trabajo y actualizar sus competencias y conocimientos a lo largo de su vida profesional, de acuerdo con las necesidades del tejido productivo extremeño.



Así, la coincidencia de objetivos en los programas de formación y empleo que viene desarrollando el SEXPE y los programas financiados por el FSE, que hace necesaria una adecuada colaboración entre las instituciones y entidades implicadas en su consecución, la naturaleza público-privada de la Cámara de Cáceres, entre cuyas funciones se encuentran la de colaborar en los programas de formación establecidos por las Administraciones Públicas competentes y de difundir e impartir formación en relación con la creación, dirección y administración de empresas y, finalmente, la experiencia de dicha corporación en la ejecución de programas de empleo y formación, a lo que se añade que en este caso es la única entidad, junto con la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de la Provincia de Badajoz, que puede ejecutar los programas europeos arriba indicados en el ámbito de Extremadura, justifican el interés público, social y económico en la concesión directa sin convocatoria previa de la subvención a dicha entidad, al amparo de lo previsto en el 32.1.d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en relación con el artículo 22.4.c) del mismo texto legal.

Artículo 4. Actuaciones y gastos subvencionables.

1. La acción subvencionable es la ejecución por parte de la Cámara de Cáceres, durante 2019, de siguientes programas de formación y empleo, financiados por FSE, cuyos objetivos, actuaciones y presupuesto se detallan en el anexo.
 - a) "Programa Integral de Cualificación y Empleo (PICE)".
 - b) "Programa de Apoyo Empresarial a las Mujeres"
 - c) "Formación Profesional Dual en la empresa".
2. Se considerarán como gastos subvencionables los que hayan sido efectuados y pagados en la ejecución de los programas anteriores, en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019, y que hayan sido validados por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, a efectos de su certificación ante el FSE.

No obstante, podrán admitirse pagos realizados con posterioridad al 31 de diciembre de 2019, siempre que se refieran a gastos efectuados durante el periodo arriba indicado y que dichos pagos sean validados por la citada cámara a efectos de su certificación ante el FSE.

Artículo 5. Cuantía de la subvención y financiación.

1. La cuantía de la subvención a conceder a la Cámara de Cáceres asciende a 60.778,00 euros, que se ha calculado en función del porcentaje de cofinanciación que resulta necesario para completar la financiación por parte del FSE del coste de los programas señalados en el artículo anterior, de acuerdo con los presupuestos aportados por la entidad beneficiaria junto con su solicitud de subvención y detallados en el anexo.



El eventual exceso de financiación por parte del SEXPE se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar la subvención regulada en este decreto respecto del coste total de la actividad subvencionable, de conformidad con lo señalado en el artículo 8 del presente decreto.

2. La subvención establecida en el presente decreto se financiará con cargo a los créditos autorizados en la aplicación presupuestaria 1308242B48900 y proyecto de gasto 201214040001000 "Ayudas complementarias para la formación", de los presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio de 2019, financiados con recursos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 6. Procedimiento de concesión y publicidad.

1. La subvención regulada en el presente decreto será otorgada por el procedimiento de concesión directa, sin convocatoria previa, al amparo de lo establecido en el artículo 32.1.d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en relación con el artículo 22.4.c) del mismo texto legal.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 32.2 de la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo, la concesión de la subvención a la Cámara de Cáceres se instrumentará mediante resolución del Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo o persona en quien delegue, en la que se especificará la cuantía de la subvención, las actuaciones a ejecutar y el presupuesto del coste de las mismas, así como el resto de las condiciones a cumplir por la entidad beneficiaria, de acuerdo con lo previsto en el presente decreto.
3. La subvención concedida será publicada en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en los términos previstos en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo y en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana conforme a la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.8. b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se notificará a la Intervención General de la Administración del Estado la subvención concedida para su publicación por la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 7. Pago de la subvención.

1. El pago de la subvención se hará efectivo de la siguiente manera:
 - a) Un primer pago anticipado del 60 % del importe total la subvención concedida, una vez dictada y notificada la resolución de concesión a la interesada.
 - b) Un segundo pago del 40 % de la subvención concedida, previa solicitud de la entidad beneficiaria, acompañada de un certificado de la persona que ocupe la Secretaría



General de la Cámara de Cáceres, según el modelo que se establezca en la resolución de concesión, en el que se certifique que el total de gastos y pagos realizados hasta ese momento para la ejecución de las actuaciones subvencionables, es de, al menos, el 60 % del coste total de la actividad subvencionable.

La solicitud del segundo pago deberá presentarse antes del día 1 de noviembre de 2019.

2. A efectos de lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 marzo, no se exigirá a la entidad beneficiaria la prestación de garantía para la realización de los pagos anticipados señalados anteriormente, sin perjuicio de la obligación de justificación íntegra de las cantidades aportadas.

Artículo 8. Justificación.

1. La entidad beneficiaria deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención de acuerdo con lo establecido en el presente decreto y en la resolución de concesión.
2. La justificación de la subvención deberá realizarse como máximo hasta el día 31 de diciembre de 2020, inclusive, mediante la presentación de la siguiente documentación:
 - a) Certificado de la persona que ocupe la Secretaría General de la Cámara de Cáceres, respecto de los gastos y pagos realizados en cada uno de los programas ejecutados y del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención, según el modelo que se establezca en la resolución de concesión.
 - b) Documento emitido por el órgano competente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, que acredite el importe validado por dicha corporación respecto a los gastos subvencionables a los que hace referencia el artículo 4 del presente decreto, a efectos de su certificación al FSE, acompañado del informe del auditor externo que haya efectuado la verificación de dichos gastos.
 - c) Documentación acreditativa de la adopción de medidas de publicidad e información, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del presente decreto.
3. El órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no excederá de la mitad de mismo, motivada por la falta de validación de los gastos y pagos realizados con cargo a los programas subvencionables por parte de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España.

A efectos de aplicar el referido límite de la ampliación, el inicio del plazo para la presentación de la justificación se computará a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión, finalizando el día 31 de diciembre de 2020.



La Cámara de Cáceres deberá presentar la solicitud de ampliación, acompañada de la documentación acreditativa de la presentación por parte de dicha entidad de la justificación de los gastos y pagos para su validación ante la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España y de que dicha validación aún está pendiente de realizarse.

La solicitud de ampliación del plazo para la presentación de la justificación deberá formularse antes del 1 de diciembre de 2020 y la decisión por parte del órgano competente sobre dicha ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del día 31 de diciembre de 2020.

4. Si tras la validación por parte de la citada cámara, la cuantía de los gastos justificados fuese inferior al coste total subvencionado por SEXPE, procederá la minoración de la cuantía de la subvención y, en su caso, el reintegro del importe correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del presente decreto.
5. Podrán admitirse desviaciones del presupuesto fijado para cada uno de los programas, que no supongan una justificación inferior al coste total subvencionado, de acuerdo con los siguientes criterios:
 - a) Se admitirán las variaciones entre los distintos conceptos del presupuesto de un mismo programa, de acuerdo con el detalle contenido en la resolución de concesión, siempre que dichas variaciones sean admitidas por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España.
 - b) Se admitirá una justificación inferior en alguno de los programas, siempre que dicha minoración sea admitida por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España y se compense con la mayor justificación en otro programa, de acuerdo con lo indicado en la letra siguiente.
 - c) Se admitirán variaciones al alza del importe justificado con cargo a alguno de los programas subvencionados, siempre que el gasto sea validado por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España y que el incremento no supere el 25 % del importe presupuestado para el correspondiente programa, según la resolución de concesión.

En estos casos, el importe de la ayuda para cada programa se calculará sobre el importe incrementado, sin que en ningún caso pueda superarse el importe total de la subvención para todos los programas previsto en el artículo 5 del presente decreto.

Artículo 9. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria asumirá con carácter general las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo y, específicamente, las siguientes:



- a) Ejecutar las actuaciones subvencionables, en los términos establecidos en el presente decreto y en la resolución de concesión.
- b) Acreditar con carácter previo a la concesión y a cada uno de los pagos, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda autonómica.

A efectos de lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano concedente comprobará de oficio, con carácter previo a la concesión y a los pagos de la subvención, que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, salvo que la interesada se opusiera a ello, en cuyo caso deberá aportar los certificados correspondientes.

- c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, en los términos establecidos en el presente decreto y en la resolución de concesión.
- d) Facilitar la información relativa a la ejecución de las actividades subvencionables que demande el SEXPE.
- e) Sujetarse a las acciones de comprobación efectuadas por el órgano concedente y las de control financiero que se lleven a cabo por el órgano de control financiero competente de la Junta de Extremadura y, en su caso, por el Tribunal de Cuentas.
- f) Conservar toda la documentación justificativa relacionada con los gastos y las auditorias correspondientes para mantener una pista de auditoria adecuada, durante, al menos, un plazo de cuatro años, considerando, en su caso, la interrupción del plazo de prescripción del derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro de la subvención concedida, y asegurarse de que esta documentación esté disponible para ser inspeccionada por las personas y los organismos competentes. El citado plazo se computará a partir del momento en que finalice el plazo de justificación de la subvención.
- g) Adoptar las medidas de identificación, información y publicidad de la subvención concedida por el SEXPE, de acuerdo con lo previsto en la resolución de concesión y en Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- h) Cualesquiera otras que vengán establecidas en el presente decreto y en la resolución de concesión.

Artículo 10. Revocación y reintegro.

1. Procederá la revocación y reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención



hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en caso de incumplimiento de lo establecido en el presente decreto y en la resolución de concesión, así como en el caso de concurrir alguno de los supuestos previstos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

2. En el caso de incumplimiento parcial, el órgano concedente determinará la cantidad a reintegrar por la beneficiaria de la subvención, en función de los costes justificados, siempre que el cumplimiento por ésta se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considera que el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando el importe justificado en cómputo global, es decir, considerando el gasto acumulado de todos los programas, sea igual o superior al 60 % del coste subvencionable total.

3. La disminución del importe de la subvención certificado a FSE o su revocación por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España conllevará, en la misma medida, la minoración o revocación de la subvención otorgada a la Cámara de Cáceres en virtud del presente decreto y, en su caso, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

Artículo 11. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en el presente decreto se regirá por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, así como por las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 12. Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención regulada en este decreto será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que las cuantías concedidas no superen el coste total de las actuaciones subvencionadas. La superación de dicha cuantía será causa de reintegro de las cantidades percibidas en exceso.

Disposición final primera. Habilitación.

Se autoriza a la persona titular de la Consejería de Educación y Empleo a dictar cuantos actos sean necesarios para la adecuada ejecución de lo dispuesto en el presente decreto.



Asimismo, se autoriza al Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el ámbito de sus competencias, a dictar cuantos actos sean necesarios para la adecuada ejecución de lo dispuesto en el presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 23 de abril de 2019.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Educación y Empleo,
ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**ANEXO I**

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

PRESUPUESTO GLOBAL:

PROGRAMA	COSTE MÁXIMO ELEGIBLE (€)	PORCENTAJE DE COFINANCIACIÓN FSE	PORCENTAJE DE COFINANCIACIÓN SEXPE	SUBVENCIÓN MÁXIMA A CONCEDER SEXPE (€)
Programa Integral de Cualificación y Empleo (PICE)	500.000,00	91,89 %	8,11 %	40.550,00
Apoyo Empresarial a las Mujeres	49.480,00	80 %	20 %	9.896,00
Formación Profesional Dual en la Empresa	51.660,00	80 %	20 %	10.332,00
TOTAL				60.778,00



1. PROGRAMA INTEGRAL DE CUALIFICACIÓN Y EMPLEO (PICE).

1.1. Objetivos y actuaciones.

OBJETIVOS: El objetivo general del Plan de Capacitación es ofrecer una acción directa al joven adaptada a sus capacidades, gracias a una Orientación Vocacional que se hará previa a la iniciación de las acciones formativas, para que obtenga la formación y/o cualificación necesaria que mejor se adapte a los requisitos de las empresas, de manera que todo ello conduzca a la inserción laboral.

Los destinatarios de los servicios incluidos en PICE son las personas jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Objetivos específicos:

- Realizar un estudio de necesidades de mercado, para que la formación de la juventud, responda a las demandas de los sectores empresariales.
- Mejorar las competencias básicas de los jóvenes.
- Impulsar la formación en idiomas, TICs y habilidades.
- Fomentar la formación oficial mediante los Certificados de Profesionalidad.
- Incentivar el espíritu emprendedor.
- Incentivar la contratación.
- Mejorar la empleabilidad de los jóvenes.

Dichos objetivos se conseguirán adaptando la formación a las necesidades del mercado e implicando a las empresas activamente en la consecución de los objetivos del Plan.

ACTUACIONES: El Plan de Capacitación comprende un conjunto de acciones variadas, diseñadas como un itinerario formativo completo, que parte de una orientación vocacional mediante la que se detectan las necesidades específicas de la persona joven. Continúa con un programa formativo, tanto en materias troncales como específicas y finaliza con acciones de acercamiento a las empresas e inserción laboral, en su caso.

La actuación se estructura en varios tramos:

Tramo 0: Atención inicial e inscripción. Este bloque comprende las siguientes acciones:

- Atención e información a jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.



- Captación de jóvenes beneficiarios del SNGJ.
- Inscripción de los jóvenes en el Plan de Capacitación (PICE).
- Captación de empresas.
- Inscripción de empresas.
- Estudio de necesidades.

Tramo 1: Orientación Vocacional. Se trata de conocer el perfil del joven, actitudes, expectativas y necesidades de formación mediante entrevistas personales con el alumno. Se emitirá un "Informe de Orientación Vocacional" por participante.

Tramo 2: Formación Troncal. Se trata de una formación basada en la adquisición de conocimientos en competencias digitales, idiomas y habilidades personales y profesionales.

Tramo 3: Formación Específica. El tutor cameral planificará el inicio de la formación específica según el itinerario formativo del informe de orientación vocacional, para garantizar que dicha formación supone una mejora de la cualificación favoreciendo sus posibilidades de inserción. En este tramo se realizarán formaciones con una duración de 30, 60, 90, 120 ó 150 horas. Si la formación se realiza de forma online, el curso puede tener una duración de 100, 150, 200 ó 250 horas.

Tramo 4: Acompañamiento. Una vez finalizada su formación, se realizan acciones de acompañamiento de jóvenes a empresas y demás tareas vinculadas con la intermediación laboral que ayuden a su acercamiento al mundo de la empresa.

1.2. Presupuesto.

- Coste total programa: 500.000,00 €
- Importe cofinanciado por SEXPE: 40.550,00 €.
- Gastos subvencionables: personal, publicidad, gastos de actividades de formación (ponentes, formadores y consultores, honorarios, desplazamientos, manutención y alojamiento, material), ayudas a empresas.

1.3. Organismo encargado de la validación de los gastos a efectos de la justificación de la subvención.

Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España.



2. PROGRAMA DE APOYO EMPRESARIAL A LAS MUJERES (PAEM).

2.1. Objetivos y actuaciones.

OBJETIVOS: El objetivo básico del Programa PAEM es sensibilizar a las mujeres y a su entorno hacia el autoempleo y la actividad empresarial y actuar como instrumento eficaz para la creación y consolidación de empresas lideradas por mujeres:

- Con inquietud emprendedora.
- Con una idea o programa de negocio.
- Con un plan de modernización o ampliación.

ACTUACIONES: Las acciones a desarrollar en el Programa se plantean a través de la creación de una red de gabinetes presenciales de promoción empresarial para mujeres ubicados en las instalaciones de la Cámara, que proporciona principalmente los siguientes servicios:

- Realización de acciones de sensibilización, información, asesoramiento y orientación que demanden las mujeres emprendedoras y empresarias en relación con el inicio o desarrollo de la actividad como profesionales autónomas o con la puesta en marcha o funcionamiento de actividades empresariales.
- Información empresarial.
- Actividades de asesoramiento general.
- Tramitación de expedientes.
- Apoyo en la elaboración de planes de empresa.
- Seguimiento de cualquier actividad iniciada por el Gabinete.
- Apoyo en la elaboración de Planes de Empresa, dirigidos a promover el empresariado femenino.
- Tramitación de solicitudes de acceso a líneas de financiación.
- Realización de un plan de tutorización personalizado a las mujeres emprendedoras o empresarias que hayan obtenido financiación a través de las líneas de financiación.
- Apoyo a la creación y consolidación de redes europeas y nacionales.
- Realización de acciones formativas para mujeres emprendedoras y empresarias.



2.2. Presupuesto.

- Coste total programa: 49.480,00 €
- Importe cofinanciado por SEXPE: 9.896,00 €.
- Gastos subvencionables: personal, publicidad, gastos de actividades de formación (ponentes, formadores y consultores, honorarios, desplazamientos, manutención y alojamiento, material).

2.3. Organismo encargado de la validación de los gastos a efectos de la justificación de la subvención.

Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España.

3. PROGRAMA FP DUAL EN LA EMPRESA.

3.1. Objetivos y actuaciones.

OBJETIVOS: El objetivo básico del programa Formación Profesional Dual en la Empresa es fortalecer la calidad y la extensión del sistema de FP Dual en España mediante la promoción, asesoramiento y apoyo de las empresas participantes en el mismo.

A través de la participación en el sistema de Formación Dual, la empresa se convierte en agente formativo. El hecho de que el aprendiz se forme en las mismas condiciones en las que se ejerce la actividad laboral asegura la adquisición de conocimientos que únicamente se adquieren por el trabajo.

Los objetivos específicos, necesarios para alcanzar el objetivo básico son:

- Identificar la idoneidad de las empresas que participen en el sistema de Formación Dual en España y, como consecuencia de ello, poder disponer de un registro objetivo de las mismas que permita reconocerlas e ir incorporando a aquellas que van alcanzando los requisitos exigidos.
- Otorgar el valor que corresponde a la figura clave del tutor de empresa participante en Formación Dual, puesto que desempeñará un papel fundamental, para la formación de los aprendices. Para ello es importante que las empresas conozcan qué características debe tener y que se impliquen en la formación necesaria para el cumplimiento de sus labores.
- Finalmente, evaluar el sistema con una serie de indicadores de impacto sobre el empleo que permitan comprobar, por ejemplo, qué enfoques generan mejores resultados.



ACTUACIONES: Las acciones a desarrollar en el programa son:

- Comunicación, que incluye las actividades encaminadas a la toma de conciencia, sensibilización, difusión e información sobre el valor de la Formación Profesional Dual en sus distintas vertientes. En este grupo de acciones cabe destacar la realización de foros y talleres orientados al intercambio de experiencias y difusión de mejoras prácticas en diferentes áreas.
- Asesoramiento a las empresas, que incluye las tareas de información o/y orientación personalizada adaptada a las peculiaridades de cada empresa.
- Información y apoyo a la formación a tutores de empresa que incluye, junto con el curso diseñado específicamente para desarrollar las capacidades pedagógicas necesarias para cumplir sus funciones, cualquier información y formación complementaria necesaria para afrontar cualquiera de las tareas que deben realizar.
- Apoyo a la gestión de trámites que debe realizar la empresa en su papel de agente formativo de la Formación Profesional Dual, que incluye el conjunto de trámites administrativos necesarios.
- Potenciación de la relación entre los centros formativos implicados y las empresas, tanto para realizar los programas formativos como para otras actividades de colaboración mutua, tales como participación en encuentros con docentes o alumnos sobre competencias o habilidades de los alumnos, así como cualquier necesidad dentro del acercamiento escuela-empresa. Igualmente, se incluye la colaboración de las empresas para el contraste y actualización en su caso, de las competencias y habilidades profesionales del Ciclo o Certificado con lo que requiere la empresa para sus nuevos trabajadores, por lo que las empresas podrán recibir una ayuda.
- Seguimiento, que incluye actividades de soporte y acompañamiento durante todo el proceso.
- Evaluación de las labores realizadas y de los resultados obtenidos por el programa.

3.2. Presupuesto.

- Coste total programa: 51.660,00 €.
- Importe cofinanciado por SEXPE: 10.332,00 €.
- Gastos subvencionables: personal, publicidad, gastos de actividades de formación (ponentes, formadores y consultores, honorarios, desplazamientos, manutención y alojamiento, material).



3.3. Organismo encargado de la validación de los gastos a efectos de la justificación de la subvención.

Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España.

• • •

